

1607 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telenorma», modelo 403/1.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre, la Empresa «Telenorma, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas (Madrid), carretera de La Coruña, kilómetro 18,150, código postal 28230, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente certificado de aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las centralitas privadas de abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989.

Esta Dirección General resuelve otorgar el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado marca «Telenorma», modelo 403/1, con la inscripción E 95 90 0550, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Centralita privada de abonado.
Fabricado por: «Telenorma GmbH», en Alemania R.F.
Marca: «Telenorma».
Modelo: 403/1.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción **E 95 90 0550**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el Real Decreto 1681/1989, los siguientes: T-92 y TK-92.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

1608 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Icatel», modelo 4400.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «I.C.A., Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 105, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular (450 MHz), marca «Icatel», modelo 4400, con la inscripción E 95 90 0554, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de noviembre de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Teléfono celular (450 MHz).
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Icatel».
Modelo: 4400.

Por el cumplimiento de las normativas siguientes:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)] y el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto.

Con la inscripción **E 95 90 0554**

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995, condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

1609 ORDEN de 20 de diciembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en fecha 2 de julio de 1990, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.598/1988, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 2.598/1988, interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández contra la sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 15 de septiembre de 1986, sobre impugnación de la Resolución de RTVE, relativa al contrato 196/1976, para que llevase a cabo el suministro e instalación de guía-onda y accesorios con destino a las instalaciones de microondas en Lonjas de la Cruz (Córdoba), Matalcón y Redodal (León), Meda (Orense) y Santiago de Compostela, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 2 de julio de 1990, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, confirmando en este sentido la sentencia apelada. Y debemos estimar y estimamos parcialmente los recursos interpuestos por el Abogado del Estado y don José Luis Domínguez Hernández contra dicha sentencia, en el sentido de reconocer el derecho del actor a que Radio Televisión Española le abone las siguientes cantidades: 1.ª 1.758.466 pesetas por el suministro y obras del contrato 196/1976; 2.ª la que se fije en ejecución de sentencia por la obra adicional ejecutada; 3.ª de 15.000 pesetas diarias desde el 27 de junio de 1977 al 14 de diciembre de 1980, por los daños y perjuicios causados al actor por la paralización de las obras; y 4.ª la cantidad de 109.075 pesetas, como devolución de la fianza, con los intereses establecidos en la Ley General Presupuestaria desde el día 17 de mayo de 1982 hasta el día en que efectivamente le sea devuelta. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»